

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE DESTINOS CORRESPONDIENTES AL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LOS FUNCIONARIOS DOCENTES DEL CUERPO DE MAESTROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 2008 (BOC Nº 247, DE 11.12.08).**

---

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4.5.06), que en su Disposición Adicional Sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito nacional y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Disposición Adicional Sexta, apartado tres, establece la obligación, por parte de las Administraciones educativas de convocar, periódicamente, concursos de traslados de ámbito nacional, a efectos de proceder a la provisión de plazas vacantes que se determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquéllas que resulten del propio concurso. Y, continúa diciendo que en estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y específicos que, de acuerdo con la planificación educativa, establezcan dichas convocatorias.

Segundo.- Por otra parte, la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley dictamina que “en tanto no sean desarrolladas las previsiones contenidas en esta Ley que afecten a la movilidad mediante concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a la entrada en vigor de la presente Ley”.

Tercero.- No habiéndose dictado ulteriores disposiciones reglamentarias, en materia de concurso de traslados, resulta de aplicación el Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes (BOE. nº 239, de 6.10.98).

Cuarto.- El artículo 1 del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, establece la obligación para las Administraciones educativas competentes de convocar cada dos años concurso de



## **RESOLUCION DE**

---

ámbito nacional. Celebrado el último concurso de traslados de ámbito nacional en el curso 2006/2007, procede realizar de nuevo en el presente curso escolar la convocatoria del mismo.

Quinto.- La Orden de ESD3473/2008, de 1 de diciembre de 2008, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional que deben convocarse durante el curso 2008/09, para funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, disponiendo, entre otros asuntos, los plazos de presentación de instancias, las fechas de publicación de vacantes y el baremo de méritos al que han de ajustarse las convocatorias.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la base XI de la Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, (BOC núm. 247 de 11.12.08), por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Canarias, los concursantes podrán presentar reclamaciones tanto a los destinos provisionales adjudicados como a la puntuación provisional obtenida y, los que concurren voluntariamente, podrán formular renuncia expresa y no condicionada a su participación.

Dado lo expuesto resultan de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4.5.06)

Segundo.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. nº 185, de 3.8.84; rectificación BOE nº 229, de 24.9.84).

Tercero.- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (BOC nº 40, de 3.4.87).

Cuarto.- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOC nº 89, de 13.4.07).

Quinto.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual.

Sexto.- Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos docentes (BOE nº 239, de 6.10.98).

Séptimo.- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio



## RESOLUCION DE

---

de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE nº 53, de 2.3.07).

Octavo.- Real Decreto 1.138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en el exterior (BOE nº 262, de 1.11.02) y en lo no derogado el Real Decreto 1.027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior (BOE nº 166, de 13.6.93).

Noveno.- Orden ESD/3473/2008, de 1 de diciembre de 2008, del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que deben convocarse durante el curso 2008/09, para funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 291, de 3.12.08).

Décimo.- Resolución de 5 de diciembre de 2008, por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 247, de 11.12.08).

En atención a las consideraciones anteriores, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (BOC nº 148, de 1.8.06).

### DISPONGO

Primero.- Publicar la adjudicación provisional de destinos y la puntuación por apartados y subapartados del baremo de méritos de todos los funcionarios admitidos en este procedimiento del Cuerpo de Maestros, que figuran en los siguientes anexos:

Anexo I: Adjudicación provisional participantes apartado 1, (readscripción en el centro desde el que se participa), provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Anexo II: Adjudicación provisional participantes apartado 5 (derecho preferente a localidad), provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Anexo III: Adjudicación provisional de participantes apartado 6 (concurso general de traslados), provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Anexo IV: Adjudicación provisional participantes apartado 1 (readscripción en el centro desde el que se participa), provincia de Las Palmas.

Anexo V: Adjudicación provisional participantes apartado 5 (derecho preferente a localidad), provincia de Las Palmas.

Anexo VI: Adjudicación provisional de participantes apartado 6 (concurso general de traslados), provincia de Las Palmas.



## RESOLUCION DE

---

Segundo.- Publicar la relación provisional de los funcionarios excluidos del concurso de traslados como anexo VII, especificando los motivos de dicha exclusión.

Tercero.- Publicar, como anexo VIII de esta Resolución, las instrucciones para homogeneizar la baremación de los méritos de los participantes de este concurso de traslados.

Cuarto.- Publicar, como anexo IX de esta Resolución, el modelo de reclamación tanto a la adjudicación provisional, a la puntuación del baremo de méritos como a las vacantes ofertadas por Resolución de 19 de febrero de 2009.

Quinto.- **Fijar un plazo de reclamaciones y renunciias, contra la presente adjudicación provisional entre los días 15 al 20 de abril de 2009, ambos inclusive**, que deberán dirigirse a la Directora General de Personal y presentarse en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, o bien cursarse de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las renunciias sólo las pueden solicitar los participantes voluntarios y ello significa desistir de su participación en esta convocatoria. La admisión de dicha renuncia, produce la baja automática en dicho procedimiento y, en el supuesto de haber obtenido destino provisional, será éste anulado y adjudicado, en su caso, en la resolución definitiva, al concursante que corresponda.

Al ser irrenunciabiles los destinos alcanzados en la resolución definitiva no se admitirá renuncia alguna que no se haya presentado en el plazo anteriormente mencionado.

Directora General de Personal  
María Teresa Covisa Rubia  
(Decreto 71/2008, de 1 de abril, BOC nº67 de 3 de abril)